



RESOLUCION DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS N° 429 -2023-MPH/GSP

Huancayo, 10 AGO 2023

VISTO:

El Informe de Precalificación N°051-2023-MPH/STPAD de fecha 30 de junio de 2023, evacuado por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a la Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **"NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (ATENCION DE ANIMALES DEL ZOOLOGICO MUNICIPAL) CON CONSECUENCIA DE MUERTE DE ESPECIE ANIMAL (VENADO COLA BLANCA) AL NO INTERVENIR OPORTUNAMENTE EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES A SU CARGO, COMO MEDICO VETERINARIO – LUIS SAMUEL ZAPATA CALDERON"**.

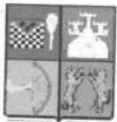
CONSIDERANDO:

El presente procedimiento se **inicia** a mérito del Memorando Nro. 549-2023-MPH/GSP del 26 de junio de 2023 con el cual la Gerencia de Servicios Públicos comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a los sucesos ocurridos con el venado de cola blanca, con consecuencia de su fallecimiento, hechos que demostraría una supuesta negligencia en el ejercicio funcional; hechos que fueron puesto de conocimiento de la Secretaría Técnica, mediante Proveído S/N –MPH-SGGRH, siendo como sigue:

Con Informe Nro. 209-2023-MPH/GSP-CRLL de fecha 09 de junio del 2023 el Administrador del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, eleva información detallada de sucesos ocurridos con el venado cola blanca, muerte por ataque físico congénere, debido a la época de apareamiento; de acuerdo al Informe Nro. 017-2023-MPH-CRCLL/LSZC:

Con Informe Nro. 017-2023-MPH-CRLL/LSZC de **fecha 09 de junio de 2023**, el Médico Veterinario Luis Samuel ZAPATA CALDERON, Médico Veterinario del Zoológico Municipal, informa sobre la baja de venado al Administrador del Complejo Recreacional Cerrito De La Libertad, señalando que:

(...) Comportamiento, en estos meses a partir del mes de **mayo** del presente año los venados se encuentran en época de apareamiento donde los machos disputan el derecho a aparearse es por ello las agresiones físicas entre especies adultas machos y aquellos que están cerca al venado hembra que presenta el celo.



(...) con fecha **01 de junio** de 2023 fue hallado muerto el venado cola blanca dentro del ambiente de exhibición, por lo cual se comunicó de inmediato al ente superior SERFOR, quienes se comunicaron con la autoridad Sanidad Animal SENASA (...) para la necropsia, que arrojó lo siguiente: 1) Distensión animal, 2) Presencia de hematomas en músculos a nivel del cuello, torácicos, abdominales y miembros anteriores y posteriores, 3) edema sub cutáneo, 4) hígado con zonas hemorrágicas, 5) presencia de perforación intercostal a nivel IV y V, VII y VIII costilla, por objeto contundente, 6) pulmones con presencia de zonas hemorrágicas. Siendo el diagnóstico de muerte HEMOTORAX TRAUMATICA; por lo tanto, dicho espécimen murió debido a un ataque físico de congénere debido a la época de apareamiento (...); para lo cual se adjunta:

Ficha de Necropsia de fecha 01 de junio de 2023, suscrito por el Médico Veterinario Luis Zapata Calderón, que da cuenta de: Venado cola blanca de 25 Kg. Fue hallado muerte en el ambiente de exhibición 7:30 am; causa de muerte: Neumotorax por Traumatismo.

Acta Inspección Sanitaria Nro. 12-2023-MIDAGRI-SENASA- DE JUNIN; suscrito por el Especialista de SENASA, que da cuenta de: presencia de 01 venado macho de 07 años de edad (muerte de venado), al realizar la necropsia conjuntamente con el médico veterinario se constata lesiones a nivel de pierna, brazos y cuello, al seguir explorando se encuentra hematomas, perforaciones en la cavidad torácica y costillas, afectado pulmón izquierdo. Observaciones: La muerte se debe a una sepsia generalizada por las lesiones antes descritas.

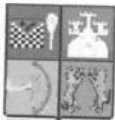
Del **Acta de Manifestación** hechos ocurridos de la muerte del Venado cola blanca (Sr. SAEY PERCIO LAZO ELESCANO, Obrero – Zoológico Municipal).

Se tiene, como parte del expediente principal "Acta de manifestación de hechos ocurridos el día 29 de mayo en el Zoológico del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad", de cual se desprende lo siguiente:

"(...) En las instalaciones de la Gerencia de Servicios Públicos... se presentó el Sr. Saey Percio LAZO ELERSCANÓ... a fin de dar su manifestación de los hechos ocurridos el 29 de mayo del año en curso (turno noche)... refiere ser trabajador del Complejo recreacional Cerrito de La Libertad y haber estado de turno noche (...).

El día 29 de mayo se quedó a trabajar el médico veterinario, siendo aprox. Las 9:20 pm se sintió gritos y golpes de animales, por lo que me asusté y llame al señor del INPE Ángel Villegas y con él nos acercamos a las jaulas de los animales dándonos cuenta que eran los venados, uno de ellos gritaba infernalmente golpeando la cerca y malla de la jaula, también golpeaba a otro venado, momento en que el sr. Ángel Villega llamó al Sr. Luis Zapata Médico Veterinario, para que nos oriente que hacer o se pueda acercarse, ya que pensábamos que seguía en la oficina, pero al momento de contestar la llamada dijo que ya se había retirado y que tomemos foto y le pasemos por WhatsApp, hicimos lo que nos dijo, pero nosotros pensamos que iba a venir





personalmente al Zoológico. nunca se apersonó, pero entre los dos tratamos de calmarlos moviendo la malla y dándoles grito para que se calmaran, ya que uno de ellos desoldó la malla (...) luego de pasarle las fotos, siendo las 10 pm. aprox. se calmaron y continuamos haciendo nuestras rondas.

Al amanecer a las 5:00 am realice otra ronda por el mismo lugar y pude ver con la linterna que los venados ya estaban tranquilo, retirándome aprox. A las 7:10 am;

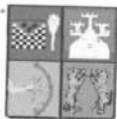
A las finales de mis rondas diarias por la falta de visión que padezco, no me percaté de la falta de un venado, pero la Sra. Geovana Jefa de personal me dice el día viernes 02 de junio en horas de la mañana, en presencia del Ing. Tito Coz, me dijo que el venado a muerto y que le hemos encontrado ya muerto.

(...) nunca he tenido ningún problema con mis colegas ni con mis jefes, y hace 3 meses me han rotado al Zoológico por problemas de salud, desde la fecha que he llegado a trabajar al Complejo Recreacional del Cerrito de La Libertad el señor Luis Zapata Médico veterinario que era el administrador, me trata de la peor manera, sus maltratos de hostigamiento son demasiado fuertes y duros, sus insultos son irrepronunciables entre otras cosas que no quiero recordar, soy humilde pero con principios, por lo que he venido a la Gerencia a contar los hechos reales, y pueden dar fe la mayoría de colegas (...) hago saber además tengo miedo a las represalias, además que no lo puedo ver porque le tengo miedo, cuando llega me tengo que esconder hasta que se vaya, luego salgo a trabajar (...).

De las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Luis Samuel ZAPATA CALDERON, servidor municipal, **Médico veterinario del Zoológico Municipal del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos**, a mérito del Contrato Administrativo de Servicios Nro. 084-2019-MPH/GA; quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, establecido como negligencia en el desempeño de las funciones, al hecho de no haber reportado oportunamente la muerte de la especie animal (Venado cola blanca) a la Administración del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, siendo la fecha de fallecimiento del animal el día 01 de junio del 2023; reportándolo recién el día 09 de junio de 2023 (9 días después de los hechos); asimismo, no haber sido claro y específico sobre las circunstancias que habría generado la muerte del animal; en su Informe Nro. 017-2023-MPH-CRCLL/LSZC de fecha 09 de junio de 2023, solo señala el comportamiento de estos animales en época de celo y la descripción de la necropsia practicada por SENASA, sin embargo, no ha explicado las circunstancias que rodearon la muerte del animal; asimismo no habría previsto, que en la época de apareamiento de esta especie (venado cola blanca) los machos se vuelven violentos con sus pares, causándose la muerte, por el derecho a aparearse, y que como médico veterinario debía tenía conocimiento por su especialidad, debiendo haber adoptado medidas de





protección y cuidado de estos animales salvajes en cautiverio, asimismo no habría sido diligente en la atención oportuna de los animales (venados), a pesar que el día 29 de mayo del 2023, aproximadamente a las 09:20 pm; el señor Ángel Villegas, que cumple trabajo comunitario en el Zoológico y el señor Saey Lazo Elescano, guardián del zoológico, le comunicaron vía llamada telefónica, que los animales (venados) estaban gritando infernalmente golpeando la cerca y la malla de la jaula, incluso por la fuerza y la furia de los animales pudieron desoldar parte de la malla, hechos que le pusieron de su conocimiento, sin embargo el médico veterinario hizo caso omiso a las advertencia de los cuidadores y solo atinó a solicitar que le manden las fotos por el WhatsApp; a pesar que era su función la atención de los animales; hechos y circunstancia en que habría sido el momento que se dio muerte al venado por parte de su congénere y que pudo haberse evitado si el médico veterinario hubiese actuado oportunamente a la llamada de los vigilantes; puesto que al día siguiente se encontró muerto al animal en su corral y que de acuerdo a la necropsia practicada, la causa de la muerte fueron las lesiones ocasionadas por su par; hecho que se hubiese podido evitar si el médico veterinario hubiese cumplido sus funciones diligentemente, habiendo podido prever como profesional el periodo de apareamiento de los venados y su cambio de comportamiento agresivo con consecuencia de muerte, conocimiento que le serviría para adoptar medidas necesarias de protección de los animales, asimismo, al momento de que tomo conocimiento de los hechos pudiera haber advertido a los vigilantes acciones inmediatas de protección a los animales y no simplemente que se le manden fotos del hecho que estaba ocurriendo; falta de diligencia que se observa en su comportamiento al no reportare a la Administración del Zoológico oportunamente la muerte del animal, asimismo al no describir con suficiente claridad, las circunstancia de la muerte de del venado y no adoptar medidas necesarias oportunamente.

Asimismo se habría generado un comportamiento poco cordial por parte del Médico veterinario y el personal de guardianía (Sr. señor Saey Lazo Elescano), generando que este último tenga miedo de ejecutar su labor en presencia del médico veterinario, presuntamente con insultos y tratos hostigante.

TIPIFICACIÓN DE LA FALTA

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. d). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: “**d) La negligencia en el desempeño de las funciones**”; por no haber cumplido las funciones derivas de su Contrato Administrativo de Servicios Nro. 084-2019-MPH/GA; Clausula Tercera y que señala:

- Dirige y supervisa al personal de veterinario; no habría coordinado ni dirigido al personal del Zoológico la adopción de medidas oportunas frente a la época de apareamiento de los venados, para prevenir riesgos de muerte entre ellos.
- Diseña, actualiza y realiza diversos programas zoosanitarias de atención a los animales; no habría atendido a los animales (venados) cuando se le comunicó



oportunamente que se encontraban agresivos en su jaulas por parte de sus cuidadores, con consecuencia de muerte de uno de ellos, acreditándose con la necropsia que la muerte del animales (venado) fue ocasionada por golpes entre sus pares.

e) *Genera un ambiente laboral, cordial y de respeto*; habría generado con su actitud, que el guardián del zoológico tenga miedo de cumplir con sus funciones, a la presencia del médico veterinario.

f) *Resuelve conflictos (...) informa a la administración de cualquier eventualidad que se presenta en la veterinaria u otro*; no habría informado oportunamente la muerte de la especie animal (venado) haciéndolo 9 días posterior a los hechos de muerte del ejemplar, hecho ocurrido el 01 de junio de 2023 reportándolo mediante Informe Nro. 017-2023-MPH-CRCLL/LSZC el día 9 de junio de 2023;

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos del Secretario Técnico al haber evidenciado que, el Servidor Municipal en su calidad de Médico Veterinario del Zoológico Municipal del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, no habría cumplido sus funciones diligentemente, con consecuencia de muerte de una especie animal (venado cola blanca); actuar del presunto infractor, que se constituye en falta administrativa; motivo por el cual Secretario Técnico ha RECOMENDADO el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra **LUIS SAMUEL ZAPATA CALDERON**, a quien le correspondería la sanción de **SUSPENSIÓN**.

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el Jefe inmediato instruye y el Jefe de Recursos Humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra: **LUIS SAMUEL ZAPATA CALDERON**, en su calidad de Médico Veterinario del Zoológico Municipal del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, adscrito a la Gerencia de Servicios Públicos, quien se encuentra bajo el régimen laboral del **D.L. 1057 (CAS)**, quien habría incurrido en falta de carácter disciplinario, establecido como negligencia en el desempeño de las funciones, al hecho de no haber reportado oportunamente la muerte de la especie animal (Venado cola blanca) a la Administración del Complejo Recreacional Cerrito de La Libertad, siendo la fecha de fallecimiento del animal el día 01 de junio del 2023; reportándolo recién el día 09 de junio de 2023 (9 días después de los hechos); asimismo, no haber sido claro y específico sobre las circunstancias que habría generado la muerte del animal; **conducta se encontraría tipificada en el inc. d). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil**, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: “d) La negligencia en el desempeño de las funciones”; por no haber cumplido las funciones derivas de su Contrato Administrativo





de Servicios Nro. 084-2019-MPH/GA; Clausula Tercera y que señala: a) Dirige y supervisa al personal de veterinario; no habría coordinado ni dirigido al personal del Zoológico la adopción de medidas oportunas frente a la época de apareamiento de los venados, para prevenir riesgos de muerte entre ellos; b) Diseña, actualiza y realiza diversos programas zosanitarios de atención a los animales; no habría atendido a los animales (venados) cuando se le comunicó oportunamente que se encontraban agresivos en su jaulas por parte de sus cuidadores, con consecuencia de muerte de uno de ellos, acreditándose con la necropsia que la muerte del animales (venado) fue ocasionada por golpes entre sus pares; e) Genera un ambiente laboral, cordial y de respeto; habría generado con su actitud, que el guardián del zoológico tenga miedo de cumplir con sus funciones, a la presencia del médico veterinario; f) Resuelve conflictos (...) informa a la administración de cualquier eventualidad que se presenta en la veterinaria u otro; no habría informado oportunamente la muerte de la especie animal (venado) haciéndolo 9 días posterior a los hechos de muerte del ejemplar, hecho ocurrido el 01 de junio de 2023 reportándolo mediante Informe Nro. 017-2023-MPH-CRCLL/LSZC el día 9 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendida en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual término (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmerso en el presente procedimiento, que en la Secretaria Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición; de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GSP/FLP
ORG/INST
MJGM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Freddy López Palacios

GERENTE